

**POLÍTICA del Sistema Interno de Información
para la COMUNICACIÓN de INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS
y para la PROTECCIÓN al INFORMANTE.
POLÍTICA del CANAL de DENUNCIAS**



INDICE

1. OBJETIVO	PÁG. 3
2. AMBITO de APLICACIÓN y ALCANCE.....	PÁG. 3
2.1. Ámbito subjetivo o personal de aplicación	PÁG. 3
2.2. Ámbito objetivo o material de aplicación	PÁG. 4
3. CONTENIDO ESENCIAL del SISTEMA INTERNO de INFORMACIÓN	PÁG. 5
4. PRINCIPIOS RECTORES en MATERIA de SISTEMA INTERNO de INFORMACIÓN	PÁG. 5
5. RESPONSABLES DEL SISTEMA INTERNO de INFORMACIÓN	PÁG. 7
5.1. Órgano responsable de su implantación.....	PÁG. 7
5.2. Responsable del Sistema y de su gestión	PÁG. 7
6. GESTION DEL SISTEMA INTERNO de INFORMACIÓN	PÁG. 8
7. MEDIDAS de PROTECCIÓN y DEFENSA del INFORMANTE	PÁG. 8
7.1. Prohibición de represalias contra el informante	PÁG. 8
7.2. Medidas de apoyo y protección al informante	PÁG. 9
8. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN de las PERSONAS AFECTADAS	PÁG. 9
9. CANAL EXTERNO de INFORMACIÓN	PÁG. 10
10. PUBLICACIÓN y DIFUSIÓN del SISTEMA INTERNO de INFORMACIÓN	PÁG. 10
11. EVALUACIÓN y REVISIÓN del SISTEMA	PÁG. 10
12. REVISIÓN, MODIFICACIÓN y APROBACIÓN de la POLÍTICA	PÁG. 10

0.- INTRODUCCIÓN

La fundación FUSARA (a partir de ahora “la Fundación”) opera desde los principios y valores de la transparencia, honestidad, solidaridad y veracidad; principios y valores acordes a una cultura y ética de cumplimiento de las normas. Es por ello, por lo que se está diseñando y estableciendo en toda su organización un Modelo de Compliance Penal y un sistema de gestión de Compliance con el que avanzar en la prevención, detección y corrección de ilícitos penales, conductas y actos no conformes con las leyes y con todo tipo de prácticas irregulares dañinas, y, con ello, en la consolidación práctica de los principios y valores anteriormente enunciados.

Para llevar a cabo tales principios y valores, y para que el Modelo de Compliance Penal pueda contar con elementos que lo hagan realmente efectivo, es por lo que es necesaria la implantación de un **Sistema Interno de Información** (en algunos documentos viene expresado por las siglas SII) como clave para la detección de todo lo antedicho, de forma que dicho Sistema permita la colaboración ciudadana como elemento fundamental en la erradicación del fraude, la corrupción y el comportamiento ilegal, y garantice la protección y dé seguridad a quien colabora aportando información valiosa sobre ello (como “informante” o denunciante”), permitiendo, por demás, la adopción de medidas correctoras y/o sancionadoras contra tales comportamientos, y contando con un método de evaluación y revisión que posibilite el avance y mejora de dicho Sistema Interno.

La **Ley 2/2023**, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, “Ley de protección al informante”), se incorpora al derecho español la **Directiva (UE) 2019/1937** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019 (Directiva “whistleblowing” o de “alertadores”), con dos claros objetivos: establecer las normas mínimas de los canales de información internos y proteger a los informantes usuarios de dichos canales.

La presente Política pues, es la plasmación y concreción de lo establecido en el apartado h) del artículo 5.2. de la citada Ley 2/2023¹, que se elabora para establecer los principios rectores del Sistema Interno de Información para la comunicación de actos constitutivos de ilícitos penales y/o de infracciones administrativas graves o muy graves y/o incumplimientos normativos contrarios al objeto fundacional, y para implementar - dentro del sistema de gestión de Compliance de la Fundación y en virtud de las previsiones de la Directiva (UE) 2019/1937 y la Ley 2/2023 - canales internos de información sobre tales prácticas irregulares con el fin de comunicarlas, detectarlas y corregirlas o, en su caso, reparar lo antes posible los eventuales daños que puedan ocasionar; definiendo y detallando un marco de protección del eventual informante que, perteneciente o vinculado de alguna manera con la Fundación, remita cualquier tipo de información para la detección de las infracciones mencionadas.

¹ Dicho artículo establece que: “(...) 2. El Sistema interno de información, en cualquiera de sus fórmulas de gestión, deberá: h) Contar con **una política o estrategia que enuncie los principios generales en materia de Sistemas interno de información y defensa del informante** y que sea debidamente publicitada en el seno de la entidad u organismo”.

1. OBJETIVO.

En línea con la cultura de cumplimiento y de ética corporativa de esta Fundación, recogida, entre otros documentos, en su Modelo de cumplimiento normativo, el Sistema Interno de Información tiene un triple objetivo:

- Fortalecer y fomentar la **cultura de la información y comunicación** como mecanismo para prevenir y detectar conductas infractoras,
- Reaccionar frente a tales conductas.
- Proteger a las personas que informen sobre los incumplimientos incluidos en su ámbito de aplicación, ofreciéndoles garantías de confidencialidad y objetividad.

En este contexto, es voluntad del Patronato plasmar aquí los principios que han de servir de inspiración en la actuación profesional de los propios patronos, cargos de responsabilidad, trabajadores y personal vinculado, y todo tipo de colaboradores de la Fundación, expresando la voluntad nítida y transparente de rechazo a la comisión de cualquier ilícito, de combatir cualquier infracción normativa grave y de prevenir la comisión de conductas delictivas e infractoras, así como de actuar frente a las mismas, defendiendo los valores, la misión, los principios, y la imagen y reputación de la Fundación que presiden.

Para alcanzar dicho objetivo es necesario adoptar medidas que garanticen el establecimiento de dicho Sistema Interno de Información, favoreciendo con ello la generación de canales de información idóneos para la detección de incumplimientos, que permitan detectar, comunicar y corregir actuaciones y/o reparar daños, así como canales que aseguren la protección y defensa de las personas informantes o denunciantes.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.

2.1. Ámbito subjetivo o personal de aplicación.

La presente Política se aplica a la Fundación FUSARA y a los Centros o entidades vinculadas o comprendidas en ella: las Residencias femeninas de menores "FUNDACIÓN SANTAMARCA" y "S. RAMÓN y S. ANTONIO", los Colegios "FUNDACIÓN SANTAMARCA" y "S. RAMÓN y S. ANTONIO", así como las personas que de una u otra manera entren en relación, se ocupen de la gestión o establezcan algún tipo de vinculación artística, profesional, económica y/o contractual con el "PATRIMONIO ARTÍSTICO" de la Fundación.

A través del Sistema Interno de Información de la Fundación podrán remitirse información relativa a actos, comportamientos y conductas, por acción u omisión, que puedan ser constitutivas de ilícito penal o infracción administrativa grave o muy grave.

Quedarán incluidas en el alcance de la presente Política las siguientes personas:

- El Patronato y demás integrantes o intervinientes de manera frecuente u ocasional en la Junta del Patronato, tengan o no derecho de voto.
- Personas trabajadoras o que hayan prestado servicios por cuenta ajena en la en los centros de trabajo o entidades educativas que integran la Fundación anteriormente detalladas, incluidas pues quienes hayan mantenido una relación laboral con la

Fundación ya finalizada y quienes no hayan iniciado dicha relación si la información ha sido obtenida en el proceso de selección o de negociación precontractual.

- La Dirección general o Gerencia de la Fundación y sus trabajadores.
- Alumnos/as de los colegios y/o menores de las residencias, así como sus madres/padres, tutores y familiares de todos ellos/as.
- Autoridades políticas, civiles, penales, administrativas y laborales.
- Proveedores, profesionales libres, autónomos o trabajadores por cuenta propia, colaboradores, contratistas o subcontratistas y sus trabajadores a cargo.
- Proveedores, profesionales libres, colaboradores, contratistas o subcontratistas y/o trabajadores en sentido amplio, incluyendo a quienes presten o hayan prestado servicios en la Fundación o con ocasión de los acuerdos alcanzados con la misma, con independencia de la percepción o no de remuneración u honorarios cualesquiera.
- Voluntarios, becarios, estudiantes en prácticas o personas en procesos formativos y en procesos de selección o de negociación precontractual.

El sistema y las medidas de protección podrán ser extensibles a otros colectivos, en los términos y con el alcance que se detalle en el procedimiento, protocolo o reglamento de desarrollo de la presente Política.

2.2. Ámbito objetivo o material de aplicación.

Se consideran infracciones susceptibles de ser informadas a través del presente Sistema Interno de Información y Canal de denuncias, las siguientes:

1. Las previstas en el artículo 2.1 de la Ley de protección del informante, donde quedan incluidas acciones u omisiones que puedan constituir infracción penal o administrativa grave o muy grave, especialmente contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
2. Cualquier conducta contraria al Modelo de cumplimiento normativo y a las medidas que formen parte de este.
3. Cualquier incumplimiento de otras medidas implementadas para la prevención de cualquier actuación contraria a la ley y a los principios éticos y valores definidos por la Fundación; siempre y cuando, tales infracciones hayan sido cometidas por la Fundación y/o en su seno por parte de las personas referenciadas en el apartado 2.1., e incluso terceros ajenos a la Fundación que participen en sus actividades sociales.
4. Cualquier incumplimiento de las previsiones de la Ley 10/2010, 28 abril, de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y su normativa de desarrollo.

Los incumplimientos referido al ámbito de la prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo solo podrán ser comunicados, incluso anónimamente, respecto a infracciones cometidas por trabajadores empleados o directivos de la Fundación.

En virtud del artículo 7.4 de la Ley de Protección del Informante, las comunicaciones o informaciones fuera del ámbito establecido en el artículo 2.1 de dicha Ley, y sus remitentes, quedarán fuera del ámbito de protección dispensado por tal Ley de Protección del Informante. Ello no impide que – conforme a la Política aquí recogida- puedan entrar dentro del ámbito de protección del Sistema Interno de Información de la Fundación.

3. CONTENIDO ESENCIAL DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

El Patronato se compromete al diseño, establecimiento, gestión y revisión de un Sistema Interno de Información, para conseguir los siguientes objetivos:

- Permitir que las personas referenciadas en el apartado anterior 2.1. puedan comunicar información correspondiente las conductas descritas en el apartado 2.2.
- Estar diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la **confidencialidad** de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de aquella.
- Garantizar igualmente la **protección de datos** vertidos en la comunicación, impidiendo el acceso a estos por parte de personal no autorizado.
- Permitir que la comunicación de esa información pueda ser por **escrito** y/o **verbalmente**.
- Integrar los distintos canales internos de información que pudieran establecerse o ya existan dentro de la Fundación.
- Garantizar el **tratamiento efectivo** de las comunicaciones presentadas conforme a la Ley de protección del informante y a esta Política; siendo el Patronato el primero en conocer la existencia de la irregularidad denunciada respetando la confidencialidad.
- Dotar de absoluta **independencia** e **imparcialidad** respecto de los sistemas internos de información que puedan existir dentro de la Fundación o en sus distintos centros o departamentos con ella relacionada.
- Contar y nombrar a un **responsable del sistema**, si bien la gestión del sistema interno podrá encomendarse a una entidad externa.
- Contar y aprobar una estrategia o **política que enuncie los principios generales** en materia del Sistema Interno de Información y defensa del informante y que sea debidamente publicitada en el seno de la entidad u organismo.
- Elaborar y aprobar un **procedimiento para la gestión de las informaciones recibidas** en el Sistema Interno de Información.
- Aprobar y establecer las suficientes garantías para la **protección de los informantes** en el ámbito de la Fundación.

4. PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA DE SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

Los principios y compromisos del Patronato en relación con el Sistema Interno de Información son los siguientes:

- Crear un Sistema Interno de Información integrado que permita la recepción y gestión de comunicaciones escritas o verbales, en los términos que se detallan en el *Procedimiento de gestión de la información* de la Fundación, con el fin de favorecer una comunicación adecuada sobre posibles ilícitos o incumplimientos normativos incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Política.
- Garantizar la posibilidad de realizar comunicaciones de forma anónima o nominativa.

- Generar un entorno de transparencia y eficiencia en la gestión, integrando los sistemas de información, manteniendo los canales de comunicación adecuados para favorecer el conocimiento y comunicación. garantizando la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de aquella, garantizando igualmente la protección de datos y el tratamiento adecuado de estos, impidiendo el acceso a estos por parte de personal no autorizado.
- Impulsar una actuación en la Fundación basada en el principio de "tolerancia cero" a la adopción de cualesquiera medidas o formas de represalia derivadas del uso del Sistema Interno de Información.
- Prestar el adecuado asesoramiento a la persona informante y ofrecer las medidas de protección y/o apoyo que resulten necesarias para el cumplimiento adecuado de la presente Política y de la legislación aplicable.
- Adoptar las medidas correspondientes para asegurar el cumplimiento de las previsiones en materia de protección de datos marcadas por la Ley del informante en particular y la Ley de protección de datos, en general.
- Garantizar que el responsable del sistema de información y, en su caso, los encargados de la gestión del Sistema Interno de Información cuenten con los medios materiales y humanos necesarios para asegurar la gestión, vigilancia, control y cumplimiento de la Política.
- Preservar y respetar en todo el proceso de investigación la presunción de inocencia, el honor, la dignidad y el derecho de defensa de la persona afectada.
- Investigar toda comunicación sobre un hecho de riesgo presuntamente delictivo o acto constitutivo de infracción administrativa grave o muy grave, en los términos detallados en la presente Política y en los procedimientos internos de desarrollo.
- En relación con los procesos de investigación externa, prestar la debida colaboración con las autoridades administrativas de control competentes, así como con los Juzgados y Tribunales, Fiscalía y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de que se trate.
- Informar y/o comunicar a la Fiscalía con carácter inmediato ante la constatación de hechos que pudieran ser constitutivos de delito, prestando la debida colaboración con la misma. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.
- Comunicar al Patronato, a la Gerencia, a todos los trabajadores y colaboradores de la Fundación y de sus diferentes centros educativos, residencias y departamentos el deber de informar sobre cualquier hecho ilícito o cualquier irregularidad objeto de la presente Política de la que se tenga constancia, trasladando la información adecuada y precisa acerca del Sistema Interno de Información y de los canales de denuncia habilitados.
- Promover procesos de evaluación y revisión del sistema y del funcionamiento del canal de denuncia con el fin de implementar las medidas de mejora adecuadas.

5. RESPONSABLES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

5.1. Órgano responsable de su implantación.

El Patronato es el responsable de la implantación del Sistema Interno de Información de acuerdo con la Ley de protección del informante y la presente Política.

Igualmente ostenta la facultad de nombrar al Responsable de dicho sistema y decidir su destitución o cese, asegurándose de que tales decisiones sean notificadas a la Autoridad Independiente de Protección al Informante o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las Comunidades Autónomas, una vez que se constituya.

En cuando a la implantación del Sistema Interno de Información, el Patronato se asegurará que se lleve a cabo la preceptiva consulta con la representación legal de las personas trabajadoras especialmente en lo que su implantación afecte a los centros educativos y las residencias.

5.2. Responsable del sistema y de su gestión.

La labor de responsable del sistema será desempeñada por el **oficial de cumplimiento normativo** o *compliance officer*, que ejercerá su cargo con independencia del propio Patronato y del Director General o Gerencia, y velará por el adecuado cumplimiento de la Política y de los procedimientos internos de desarrollo.

A estos efectos, desarrollará sus funciones, contando con los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones de forma **independiente** y **autónoma** respecto del resto de órganos, centros y personal directamente relacionados con la Fundación, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio como responsable del sistema.

Se atribuyen al Responsable del sistema las siguientes facultades y responsabilidades:

- Determinar los cauces de comunicación del canal interno de información.
- La gestión del Sistema Interno de Información.
- La recepción de informaciones y la admisión a trámite, en ausencia de conflicto de interés.
- La tramitación de los **expedientes de investigación** referidos en el apartado de Procedimiento del sistema, en ausencia de conflicto de interés.
- Mantener un **libro-registro** de las informaciones y comunicaciones recibidas y de los expedientes de investigación a que hayan dado lugar, garantizando la confidencialidad de dicha información, conforme a lo aquí regulado y a lo previsto en el Procedimiento del sistema.
- Decidir si la gestión se debe de llevar a cabo por un tercero externo, en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley de protección del informante, del apartado siguiente de la presente Política y del procedimiento del sistema.
- Proporcionar información adecuada de forma clara y fácilmente accesible sobre la presente Política, sobre el uso y el procedimiento del sistema.

6. GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

La gestión del Sistema Interno de Información se podrá llevar a cabo a través de un tercero externo. A estos efectos, se considera gestión del sistema la fase de recepción de informaciones, excluyendo de dicha gestión la instrucción o fase de investigación.

La atribución de tales funciones a un tercero externo y su gestión exigirá en todo caso que este ofrezca garantías adecuadas de respeto de la independencia, de confidencialidad, sobre protección de datos y de secreto de las comunicaciones; y no podrá suponer un menoscabo de las garantías y requisitos que para dicho sistema establece la Ley de protección al informante ni una atribución de la responsabilidad en persona distinta a la del Responsable del sistema.

El tercero externo que gestione el sistema tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos de la legislación sobre protección de datos personales.

7. MEDIDA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL INFORMANTE.

7.1. Prohibición de represalias contra el informante.

El Patronato, a través de la aprobación de la presente Política, prohíbe expresamente cualquier acto que pueda entrañar algún tipo de represalia, incluidas las amenazas de llevar a cabo alguna represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación a través del sistema interno aquí regulado.

Se entiende por represalia las acciones u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, ocasionen algún tipo de daño o supongan un trato desfavorable o discriminatorio que sitúe a la persona o personas que las sufren en una desventaja particular con respecto a otra en el ámbito laboral o profesional, solo por su condición de informantes o por haber realizado una revelación pública.

A título enunciativo, se consideran represalias las que se adopten en forma de:

- Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral, mercantil o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.
- Daños, incluidos los de carácter reputacional y moral, pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, extorsión, acoso u ostracismo.

- Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- Denegación o anulación de una autorización o permiso o contratación.
- Denegación de formación.
- Discriminación, trato desfavorable o injusto.

La persona que viera lesionados sus derechos por causa de su comunicación o revelación podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados. La denegación de la extensión del período de protección deberá estar motivada.

7.2 Medidas de apoyo y protección al informante.

La Fundación, a través del Responsable nombrado, prestará apoyo a las personas que comuniquen o releven infracciones constitutivas de ilícito penal o infracciones administrativa graves o muy graves, prestando asesoramiento sobre los procedimientos y recursos disponibles, medidas de protección que puedan adoptarse y sus derechos como informante.

Además, las medidas de protección se podrán extender, en su caso, a:

- Personas físicas que, por razón del cargo que ocupan en la Fundación asistan al informante en el proceso.
- Personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante.
- Personas jurídicas para las que trabaje el informante o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.
- Los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

8. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS.

Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso a cierta información del expediente, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

9. CANAL EXTERNO.

Todas las personas incluidas en el ámbito de la aplicación de la presente Política podrán remitir comunicaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) correspondiente, a cuyo fin la Fundación se compromete a informar acerca de su existencia y de los medios para llevar a cabo la misma, a partir de su puesta en funcionamiento por parte de la Administración u Organismo correspondiente.

10. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN .

La Política y el procedimiento de gestión de información será objeto de publicación y difusión a través de la web de la Fundación <https://www.fusara.org>, y en las webs de los respectivos centros educativos integrantes; proporcionando información adecuada de forma clara y fácilmente accesible sobre los canales de comunicación interna y externa, como medio y garantía para un mejor conocimiento de los canales. Lo anterior se complementará con actuaciones de formación y sensibilización de la Fundación, en el marco del Sistema de Gestión de *Compliance*.

11. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL SISTEMA.

Siendo el Sistema Interno de Información un componente esencial del Sistema de Gestión de *Compliance* de la Fundación, tanto la Política como los procedimientos de desarrollo estarán sometido a las evaluaciones y revisiones periódicas a los efectos de detectar aspectos de mejora y acomodarse a las indicaciones, pautas o recomendaciones que pueda trasladar la autoridad independiente de control.

12. REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA POLÍTICA.

La presente Política ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación FUSARA el día 30 de enero de 2024, y prevé su entrada en vigor el 29 de febrero próximo.

La presente Política podrá ser modificada por acuerdo del Patronato a instancias del Oficial de compliance y/o del Responsable del Sistema Interno de Información.

Versión	Fecha	Observaciones
01	enero 2024	Edición inicial